

ASIGNA OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO  
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA, 18 OCT. 2013

DECRETO EXENTO 308 0 2 61 1

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, que asume el cargo de Alcalde; Decreto Exento N° 2475 de fecha 13 de agosto del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18695 ; Exento N° 63 de fecha 17 de Enero del 2013; que designa Director de Atención Al Contribuyente Subrogante a Don Omar David Baeza Carreño; Decreto Exento N° 74 de Fecha 18 de Enero del 2013 Que Delega funciones en el Director Subrogante de Atención al Contribuyente V° B° del Director (s) Don Omar Baeza Carreño ; Carta solicitud de la comunidad Feria De Pueblos Originarios y Países Latinoamericanos a nombre de Manuel Segundo Pichicón Colipe ; V° B° del Jefe de Vía Pública de fecha 14 de Octubre del 2013; Informe Inspectivo favorable de fecha 11 de Octubre del 2013 ; para la instalación de 24 Stand desde el 14 de Octubre al 05 de Noviembre del 2013 ; Según Título VI, artículo 12 y Título VIII, artículo 14, de la Ordenanza de Derechos Municipales N° 49 , de fecha 29 de Octubre del 2009; Art. N° 6 del Título III de la Ordenanza de Vía Pública N° 58 de fecha 07 de noviembre del 2012 y su modificación, texto refundido, mediante Decreto Exento N° 17 de fecha 7 Enero de 2008, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

DECRETO:

1.- AUTORIZESE a los Siguietes contribuyentes a ocupar el Bien Nacional de Uso Público con 24 Stand correspondientes a Feria De Los Pueblos Originarios y Países Latinoamericanos con las siguientes medidas que son de 1,5 m x 2,0 m y de altura 0,80 m a instarse en la explanada ubicada en las calles Recoleta, entre Santa María y Artesanos Desde el 14 de Octubre al 05 De Noviembre del 2013, previo pago de los derechos establecidos en Artículo 24 del D.L. N° 3063 de 1979, Sobre Rentas Municipales. Dicho pago deberá realizarse dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente decreto.

Nº	RUT	NOMBRE	Dirección	Giro
1	[REDACTED]	Jeannette Canio Nanculeo		Orfebrería Mapuche
2	[REDACTED]	Juvenal Pichicon Colipi		Artesanía Mapuche
3	[REDACTED]	Felipe Pichicon Beroiza		Tabaquería
4	[REDACTED]	Adrian Antillanca Irazazabal		Medicina natural
5	[REDACTED]	Veronica Amba Patty		Artesanía En Cuero
6	[REDACTED]	Katherine Amba Patty		Bisutería
7	[REDACTED]	Roberto Lema Fuentes		Artesanía Del Ecuador
8	[REDACTED]	Jorge Trujillo Posada		Artesanía En Chocolate
9	[REDACTED]	Florentino Quelca		Artesanía De Bolivia
10	[REDACTED]	Maribel Vera		Productos Naturales
11	[REDACTED]	Germán Perugiachi		Algodón y Lanás
12	[REDACTED]	Valeska Torres Ariasa		Lana Mapuche
13	[REDACTED]	Franklin Paurcar Pancahua		Cerámica Aimara
14	[REDACTED]	José Fernando Moreta Cumba		Lana, Algodón
15	[REDACTED]	José Yambela		Ropa Artesanal En Hilo
16	[REDACTED]	José Guerrero		Artesanía Nativa
17	[REDACTED]	Carlos Perugachi Pichamba		Algodón
18	[REDACTED]	María Luisa García Rivas		Productos Naturales
19	[REDACTED]	José Melipil Peñapil		Artesanía En Madera

20	[REDACTED]	Eva Chocori Huenuchan	Artesanía Mapuche
21	[REDACTED]	Manuel Chepo Manquelipe	Artesanía En Madera
22	[REDACTED]	Carlos Aldai	Manzanas Confitadas
23	[REDACTED]	Hurbano Julka Norambuena	Productos Naturales

3 - NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Via Publica, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

4.- DEJASE expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes cláusulas, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio: a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza respectiva b) infringir las normas sobre comercio en la Vía Publica, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE y hecho, ARCHIVASE para su control posterior. FDO. :

ENRIQUE TAPIA PADILLA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, LO

QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



ENRIQUE TAPIA PADILLA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



ODEC/MR/R/mcrc  
14.10.2013  
Ingreso N° 1045